

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE GESTIONAR APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MADERAS EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCEROS, MEDIANTE LICITACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada es competente para conocer los aprovechamientos forestales, en terrenos forestales montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello cuya gestión este adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en virtud de propiedad, consorcio, convenio u otros títulos habilitantes para ello.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, el aprovechamiento forestal de los recursos naturales renovables característicos de los montes descritos y especificados en anexo I de este Pliego.

Se entiende por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables característicos de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el título VI del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

El expediente objeto de licitación está formado por los aprovechamientos forestales de maderas que a continuación se relacionan:

- Lote El Puntal y Hoyas Bajas (GR-20092-CP), término municipal de Dílar
Importe total del canon de licitación: 689,84 € € (834,71 € con el 21 % de IVA).
- Lote El Manar (GR-20085-CP), término municipal de Dílar
Importe total del canon de licitación: 989,60 € (1.197,42 € con el 21 % de IVA).
- Lote Sierra de Nívar (GR-20010-CP), término municipal de Nívar
Importe total del canon de licitación (2 años): 1.932,32€ (2.338,10 € con el 21 % de IVA).

La normativa estatal en materia patrimonial y forestal está formada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollos o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada
Tfno: 958 145200 Fax: 958 145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		03/04/2025 19:31:07	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw62JFpU0NN7VZDX2050j2m1PhE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



disposiciones que la desarrolle o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licitación del contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones electrónicas en materia de Contratación, SIREC-PORTAL de Licitación Electrónica dentro del plazo establecido.

En lo no previsto expresamente en este pliego de condiciones para los aprovechamientos forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello incluidos en su ámbito de aplicación, se estará en primer término a lo dispuesto por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y forestal y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio y materia forestal. Siendo de aplicación supletoria a la normativa autonómica, las disposiciones no básicas de la referida normativa estatal en materia de patrimonio y forestal, las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa estatal en materia patrimonial y forestal está formada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrolle o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrolle o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano concedente de la autorización.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El canon de licitación viene determinado en el anexo I, en función de la naturaleza del recurso. El plan anual de aprovechamientos, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, ha sido aprobado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 28 de enero de 2025.

En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, se tienen en cuenta, entre otros criterios, la importancia económica y social del aprovechamiento de los montes públicos en el entorno rural. Dicho Plan establece la valoración económica de los distintos aprovechamientos forestales, y en función de dicha valoración se establece el canon mínimo de licitación.

El canon mínimo de licitación, mejorable al alza, es el que figura en el anexo I.

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		03/04/2025 19:31:07	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw62JFpU0NN7VZDX2050j2m1PhE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Con arreglo a la naturaleza del aprovechamiento de maderas devengan IVA del 21%.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Para el lote El Puntal y Hoyas Bajas (GR-20092-CP) y el lote El Manar (GR-20085-CP) el plazo de duración del contrato es de 1 año.

Para el lote Sierra de Nívar (GR-20010-CP) el plazo de duración del contrato es de 2 años.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es la oferta económica.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza, condiciones del contrato y cuantía no procede.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al uno y medio por ciento del valor del bien objeto de explotación. El importe de la garantía provisional está determinado en el anexo I.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		03/04/2025 19:31:07	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw62JFpU0NN7VZDX2050j2m1PhE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/